Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente a las autoridades federales y de las 32 entidades federativas responsables de proteger y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de corregir de manera urgente la operación de los albergues, públicos y privados, que actualmente operan y tienen bajo su resguardo a niñas, niños y adolescentes, a fin de erradicar y modificar aquellas políticas fallidas que lejos de proteger y garantizar sus derechos humanos, los transgreden, aprovechando su grado de vulnerabilidad y que son víctimas de sus supuestos cuidadores abusando física, sexual y psicológicamente de ellos.

SENADORA OLGA SÁNCHEZ CORDERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

Proposición con Punto de Acuerdo por el que El Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades federales y de las 32 entidades federativas responsables de proteger y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de corregir de manera urgente la operación de los albergues, públicos y privados, que actualmente operan y tienen bajo su resguardo a niñas, niños y adolescentes, a fin de erradicar y modificar aquellas políticas fallidas que lejos de proteger y garantizar sus derechos humanos, los transgreden, aprovechando su grado de vulnerabilidad y que son víctimas de sus supuestos cuidadores abusando física, sexual y psicológicamente de ellos.

La suscrita **Senadora Josefina Vázquez Mota,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 8 numeral 1 fracción II, 95, 175 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, con las siguientes:

Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente a las autoridades federales y de las 32 entidades federativas responsables de proteger y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de corregir de manera urgente la operación de los albergues, públicos y privados, que actualmente operan y tienen bajo su resguardo a niñas, niños y adolescentes, a fin de erradicar y modificar aquellas políticas fallidas que lejos de proteger y garantizar sus derechos humanos, los transgreden, aprovechando su grado de vulnerabilidad y que son víctimas de sus supuestos cuidadores abusando física, sexual y psicológicamente de ellos.

CONSIDERACIONES

La violencia contra niñas, niños y adolescentes no cesa, se muestra en diversas formas, menoscabando su integridad y vulnerando completamente sus derechos humanos.

La normalización de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, en algunas zonas de nuestro país, cada vez es más alarmante, sobretodo cuando las autoridades son omisas, las cuales son responsables de velar por nuestros derechos, y salvaguardarlos, son ellas mismas las que cometen actos de lesividad en contra de niñas, niños y adolescentes.

En pasados días mediante diversos medios de comunicación se dio a conocer los actos de violencia que sufren cientos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, abandonados o extraídos de familias que los violentaban incluso algunos sufrían de abuso sexual, y ahora son maltratados en los albergues del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) del gobierno de la CDMX, donde se supondría que deben de ser cuidados, y protegidos.

Diarios refieren diversos actos de tortura que sufren los menores como lo menciona el diario "la crónica" donde narra los "casos en los que menores problemáticos son sometidos tomándolos del cuello o pateándolos. Hay fotografías de ello y en otras fotos se muestra el momento en el que se está dando una sustancia a una pequeñita aparentemente dormida o inconsciente.

El amarrado de pies a cabeza es la más grave de una serie de irregularidades inexplicables y documentadas, en algunos casos, por los propios trabajadores de estos albergues, aunque no es lo único que está pasando en estos lugares."[1]

"La denuncia contiene fotografías humillantes de estos pequeños con los pantalones abajo que pretenden corroborar que se hizo una intervención cuando los niños se orinaron encima. Los pequeños, además, están a cargo de lavar su ropa y de otras labores de limpieza ante la falta de presupuesto para contratar personal de aseo, según expone la denuncia. También hay fotos de ello.

La documentación fue hecha llegar a Crónica después de dos meses de silencio de la CDHCDMX que recibió en noviembre la denuncia en torno a esta situación (expediente 21/7575) y ante la necesidad, sostienen los denunciantes, de desmentir a la directora de IAPP que alega un buen funcionamiento de los albergues."[2]

El actuar de las autoridades debe de estar siempre enmarcada con al principio de la legalidad. El principio de legalidad está para intervenir en estas ocasiones, cuando no exista el apego debido a la legalidad por parte del Estado en la afectación de sus gobernados. Incluso la actuación, como el no actuar contrae

[1] https://www.cronica.com.mx/metropoli/amarran-estrangulan-toman-fotos-humillantes-ninos-albergues-gobierno.html?s=08
[2] https://www.cronica.com.mx/metropoli/amarran-estrangulan-toman-fotos-humillantes-ninos-albergues-gobierno.html?s=08

responsabilidades para el Estado, pero no actuar en casos de violencia sexual contra menores de edad debe de ser sancionado, de manera urgente.

En marzo de 2021 Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos alertó al gobierno mexicano de un sitio web utilizado para transmitir contenido sexual con niñas, niños y adolescentes.

El gobierno de México respondió en junio de 2021 citando la legislación y protocolos en materia de protección a menores, así como para la persecución y castigo de ciberdelitos sexuales. Pero evadió la solicitud de información sobre estrategias para casos derivados de esta plataforma y no alertó a la ciudadanía.

Nuevamente la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, alertó al gobierno mexicano de este sitio web que sigue activo, transmitiendo, contenido sexual de niñas, niños y adolescentes.

El sitio, que afirma ser "la mayor comunidad de video en línea gratis del mundo", conecta personas al azar para chats de texto o video sin comprobar su edad, por lo que delitos contra menores como abuso y acoso sexual, pederastia, tráfico, hostigamiento y pornografía pueden ser facilitados.

Ante este escenario de alarma social, es necesario, realizar acciones encaminadas a proteger los derechos humanos de niñas niños y adolescentes, salvaguardando su interés superior. En México es necesario implementar acciones concretas para producir los cambios que se necesitan, programas de

atención a las víctimas, mejoras en el sistema de denuncias, sanción a los agresores y estudios orientados a comprender la dimensión y la complejidad de la violencia.

Uno de los avances más importante en este tema se dio a través de la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en diciembre de 2014 y en la cual se contempla la creación de un sistema eficaz para la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, entre ellos, el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) dispone que la niñez tiene Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

El artículo 46 de la LGDNNA señala que Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

En términos del artículo 103 de la LGDNN, son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, protegerles

contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación.

El artículo 125 del multicitado ordenamiento legal señala que para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se creó el Sistema Nacional de Protección Integral, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Con la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) se formaliza un mecanismo que tiene como una de sus principales atribuciones, generar una nueva manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental donde todas las niñas, niños y adolescentes puedan exigir y ejercer sus derechos humanos, ya no como objetos de protección, sino como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellas y ellos.

Como miembro de las Naciones Unidas, México se obliga a respetar los acuerdos y convenciones que deriven de la ONU, de ahí que tras una serie de observaciones hechas por la UNICEF (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia) nuestro país emprendió una serie de reformas a sus ordenamientos jurídicos con el fin de proteger y resguardar los derechos de los niños; así como proteger el cumplimiento de sus garantías individuales y el respeto a su persona contra el maltrato y el abuso sexual.

Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente a las autoridades federales y de las 32 entidades federativas responsables de proteger y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de corregir de manera urgente la operación de los albergues, públicos y privados, que actualmente operan y tienen bajo su resguardo a niñas, niños y adolescentes, a fin de erradicar y modificar aquellas políticas fallidas que lejos de proteger y garantizar sus derechos humanos, los transgreden, aprovechando su grado de vulnerabilidad y que son víctimas de sus supuestos cuidadores abusando física, sexual y psicológicamente de ellos.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, dispone que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo

UNICO. - El Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades federales y de las 32 entidades federativas responsables de proteger y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de corregir de manera urgente la operación de los albergues, públicos y privados, que actualmente operan y tienen bajo su resguardo a niñas, niños y adolescentes, a fin de erradicar y modificar aquellas políticas fallidas que lejos de proteger y garantizar sus derechos humanos, los transgreden, aprovechando su grado de vulnerabilidad y que son víctimas de sus supuestos cuidadores abusando física, sexual y psicológicamente de ellos.

Senado de la República a 8 de febrero de 2022**.**

Sen. Josefina Vázquez Mota